SKOSHOUZHIJA

Fecha: 2018-06-19 Hora: 14:30:10

Folios

### REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA C O R P O U R A B A



#### Resolución.

## Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

#### Apartadó.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con el 2.2.3.3.5.1 Decreto 1076 de 2015, Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 1437 de 2015, demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO.

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el No.200-165105-0044/2018, donde obran expediente los documentos correspondientes al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para las aguas residuales domésticas generadas en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA, dentro del cual de desarrollan labores académicas de básica primaria, ubicado en predio rural identificado con Matrícula Inmobiliaria No.011-15199, en la Vereda La Balsita, en el Municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia; Promovido por el MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8, representado legalmente por la Alcaldesa popular, señora Margarita del Rosario Lopera Cardona, identificada con cedula de ciudadanía No.32.100.632 de Antioquia, en calidad de propietario del bien inmueble ya identificado.

Que en el citado expediente, se encuentra anexo el Auto No.200-03-50-01-0089-2018 del 05 de marzo de 2018, en virtud del cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS para las aguas residuales domésticas, generadas en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA, ubicado en la Vereda La Balsita en el Municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia, según solicitud allegada por parte del MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8, a través de su representante legal.

## ANALISIS TÉCNICO A LA INFORMACIÓN.

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, se llevó a cabo por parte de la Subdirección de Gestión Administración Ambiental, visita al CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA,

#### Resolución

## Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones Apartadó.

tal como consta en Informe Técnico TDR.400-08-02-01-748 del 26 de abril de 2018, donde se consignó:

"(...).

<b>4. <u>Georreferenciación</u></b> (DATUM WGS-84)							
Equipamiento	Coordenadas Latitud (Norte)			Geográficas Longitud (Oeste)			Altura snm
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Punto de descarga	06	42	1,17	075	58	18.3	2136
Campamento	06	42	2.6	076 5	58	19.9	2139

(...).

La IER contará con una planta de potabilización de agua con filtros de antracita y carbón activado con capacidad de 0,05 L/s y una frecuencia de bombeo de 8 horas diarias cinco días a la semana.



Figura 1. Nueva IE en proceso de construcción

(...).

### ★ Tipo de vertimiento generado

El vertimiento generado por la Institución Educativa Rural La Balsita será de tipo doméstico, proveniente cinco unidades sanitarias, lavamanos y pocetas del restaurante; el usuario proyecta un caudal de con 0,042 L/s, que luego de pasar por el sistema de tratamiento serán vertidos a un campo de infiltración en tierra, que será ubicado en la parte posterior de la Institución educativa en las coordenadas N 6°46'16.6 W 76°3'12.9" a una altura de 1399 msnm con una frecuencia de 8 h/día y 5 días /semana.

#### Sistema de tratamiento de aguas residuales

Para el tratamiento de las aguas residuales la Institución Educativa Rural La Balsita realizará la instalación de un sistema de tratamiento con las siguientes características:

Fecha: 2018-06-19 Hora. 14:30:10

Folios: 1

#### Resolución

## Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones Apartadó.

- Unidad de cribado: Estructura en concreto en forma de caja con rejilla de acero inoxidable, que permite la retención de sólidos grandes antes del ingreso al sistema de tratamiento, en este punto se debe realizar remoción manual de los sólidos desde la rejilla.
  - **Sistema de tratamiento de aguas residuales:** la IER La Balsita instalará un sistema de tratamiento integrado construido en poliéster y fibra de vidrio con capacidad para 7,52 m³, compuesto dos cámaras:
    - En la primera cámara se realiza el proceso de sedimentación y retención de sólidos.
    - En la segunda cámara se realiza la degradación de materia orgánica, proceso realizado por bacterias anaeróbicas, mediante la filtración anaeróbica de flujo ascendente (Filtro FAFA).

Disposición final del vertimiento: las aguas residuales serán vertidas a un campo de infiltración en tierra, ubicado en la parte posterior de la institución educativa en las coordenadas N 6°46'16.6 W 76°3'12.9" a una altura de 1399 msnm; compuesto por tubería perforada de pvc de 34" y cuatro campos de riego en forma cuadrada con tubería de ½".

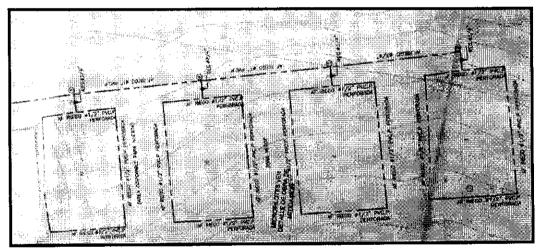


Figura 2. Diseño de campo de infiltración

Los lodos producto del sistema de tratamiento serán removidos anualmente y enterrados en el mismo predio con tratamiento de cal.

### A Caracterización físico – química del vertimiento

El usuario no realizó la toma de muestras para la caracterización de los vertimientos debido a que la infraestructura aún no se encuentra construida en su totalidad; no obstante presenta una proyección de los vertimientos que serán generados en el sitio, basado en información secundaria de otros estudios similares; asumiendo que el sistema tendrá una remoción eficiente de la carga contaminante y que los parámetros estarán acordes a lo establecido en la resolución 631 de 2015.

(L. 1941).

Fecha: 2018-06-19 Hora: 14:30:10

Fohos:

#### Resolución

# Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones Apartadó.

### 6. Conclusiones

La Institución Educativa Rural La Balsita se ubica en la vereda La Balsita del municipio de Cañasgordas, en un predio propiedad de la administración municipal, a una distancia aproximada de 4 km del casco urbano del municipio de Cañasgordas.

El vertimiento generado por la Institución Educativa Rural La Balsita será de tipo doméstico, proveniente cinco unidades sanitarias, lavamanos y restaurante; el usuario proyecta un caudal de con 0,042 L/s, que luego de pasar por el sistema de tratamiento serán vertidos a un campo de infiltración en tierra ubicado en la parte posterior de la Institución educativa, en las coordenadas N 6°46′16.6 W 76°3′12.9" a una altura de 1399 msnm con una frecuencia de 8 h/día y 5 días/semana.

La consulta de datos geográficos para el predio donde se ubicará la Institución educativa Rural La Balsita, indica que este se ubica en la categoría área forestal protectora, la cobertura de la tierra corresponde con mosaico de pastos con espacios naturales, la gestión de riesgo reporta probabilidad de amenaza alta por movimientos en masa.

El abastecimiento del agua para la IER La Balsita será suministrado por el acueducto veredal del La Balsita, esta institución contará con una planta de potabilización de agua con filtros de antracita y carbón activado con capacidad de 0,05 L/s y una frecuencia y una frecuencia de bombeo de 8 horas diarias, cinco días a la semana.

Para el tratamiento de las aguas residuales de la IER La Balsita, la administración municipal de Cañasgordas proyecta la instalación de un sistema de tratamiento integrado, compuesto por una unidad de cribado y un tanque de poliéster y fibra de vidrio con capacidad para 7,52 m³ con dos cámaras en donde se realizan el proceso de sedimentación y filtración anaeróbica de flujo ascendente (Filtro FAFA); los lodos producto del sistema de tratamiento serán removidos anualmente y enterrados en el mismo predio con tratamiento de cal.

Debido a que la infraestructura de la IER La Balsita se encuentra en proceso de construcción, el usuario no realizó la caracterización físico química de los vertimientos y plantea que una vez se construya y estabilice el sistema de tratamiento, se realizará la respectiva caracterización de las aguas residuales en la salida del sistema de tratamiento.

La información allegada por la administración municipal de Cañasgordas para obtener el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas para la Institución educativa rural La Balsita, cumple con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015, ARTICULO 2.2.3.3.5.3 ARTICULO 2.2.3.3.5.4 (Decreto 3930 de 2010), en relación con la Evaluación del Vertimiento y Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos.

### 7. Recomendaciones y/u Observaciones

(...).

Fecha: 2018-06-19 Hora: 14:30:10

Folios: 1

#### Resolución

#### Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

#### Apartadó.

- Otorgar el permiso de vertimientos a la Municipio de Cañasgordas con Nit: 890.982.238-8 para la actividad con CIIU: Educación básica primaria, 8513 localizada en el predio cedula catastral No. 1382001000001500018, inscrito a nombre del municipio de Cañasgordas, vertimiento que corresponde a agua residual doméstica y se realizara en un campo de infiltración en tierra en esta propiedad, en las coordenadas 6°46'16.6 W 76°3'12.9" a una altura de 1399 msnm.
- El Término por el cual se otorga el permiso de vertimientos es de diez (10) años, acorde con los términos del Decreto 1076 de 2015, este permiso podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.
- El vertimiento se estima en 0,042 L/s, de aguas residuales domésticas y tendrá una frecuencia de 8 Horas/día, cinco días de la semana, las aguas vertidas deberán ser previamente tratadas
- El abastecimiento de agua será suministrado por el acueducto veredal de la Balsita, esta institución contará con una planta de potabilización de agua con filtros de antracita y carbón activado con capacidad de 0,05 L/s y una frecuencia de bombeo de 8 horas diarias cinco días a la semana.
- Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo de los vertimientos.
- Aprobar los diseños de los sistemas de tratamiento para las aguas residuales domésticas entregado por el usuario, el cual se compone de una unidad de cribado y un tanque de poliéster y fibra de vidrio con capacidad para 7,52 m³, con dos cámaras en donde se realizan el proceso de sedimentación y filtración anaeróbica de flujo ascendente (Filtro FAFA).
- (...)."

#### DE LAS CONSIDERACIONES NORMATIVAS.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Fecha: 2018-06-19 Hora 14:30:10

Folios: 1

#### Resolución

## Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones Apartadó.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 132, ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que:

"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo."

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10, consagra:

"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece:

"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(Decreto 3930 de 2010, 41).

Es importante indicar que previo al otorgamiento del Permiso de Vertimiento, el usuario interesado debe contar con Concesión de Aguas, conforme lo establece la norma ibídem en el Artículo 2.2.3.2.20.2., que:

"Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión.

Igualmente deberán solicitar este permiso los actuales titulares de concesión para el uso de las aquas."

Oue en concordancia el Artículo 2.2.3.3.5.7. de la norma ibídem establece:

"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."

Fecha: 2018-06-19 Hora: 14:30:10

Folios: 1

#### Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones Apartadó.

## ANALISIS JURÍDICO.

En el marco del presente trámite ambiental es importante precisar que la Concesión de aguas y el Permiso de vertimientos deben encontrarse otorgados y vigentes en la misma temporalidad para el usuario que así lo requiera, so pena de suspensión o negación de la solicitud del Permiso de Vertimiento, sin perjuicio de las medidas preventivas o sanciones que puedan llegar a ser impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 18 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto de procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Respecto de lo cual, mediante el Informe Técnico No.400-08-02-01-748 del 26 de abril de 2018, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA informa que el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA, se abastece del ACUEDUCTO de la Vereda La Balsita, Municipio de Cañasgordas, el cual cuenta con una planta de potabilización de agua con filtros de antracita y carbón activado con capacidad de 0,05 L/s y una frecuencia de bombeo de 8 horas diarias cinco días a la semana.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimiento en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 Decreto 1076 de 2015.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo a visita técnica de inspección realizada por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, al CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA, ubicado en la Vereda La Balsita, en el Municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia, y evaluada la información allegada por el usuario, consignando los resultados en el Concepto Técnico No.400-08-02-01-748 del 26 de abril de 2018, se emite pronunciamiento de viabilidad técnica para otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS para aguas residuales al MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8.

Así las cosas y analizada la caracterización para aguas residuales domésticas presentada por el usuario, se establece que cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Resolución No.0631 del 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público", y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el cual reglamenta la obtención del PERMISO DE VERTIMIENTO, es procedente otorgarlo al MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8, para los vertimientos generados en el bien inmueble ya referido, ubicado en ubicado en la Vereda La Balsita en el Municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia; Los cuales serán descargados en

#### Resolución

# Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones Apartadó.

un campo de infiltración en tierra, localizado en la parte posterior de la del C. E. R. LA BALSITA, a un altura de 1399 msnm, en el punto localizado en las coordenadas geográficas Latitud Norte: 6º46'16.6" y Longitud Oeste: 76º3'12.9" (domesticas).

Que conforme a las consideraciones técnicas y normativas expuestas, se procederá a otorgar al MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8, Permiso de Vertimiento para las aguas residuales domésticas, generadas en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA, en los términos y condiciones que se consignará en la parte resolutiva de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -- CORPOURABA-.

### RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8, representado legalmente por la Alcaldesa popular, señora Margarita del Rosario Lopera Cardona, identificada con cedula de ciudadanía No.32.100.632 de Antioquia, o por quien haga las veces ene le cargo, PERMISO DE VERTIMIENTO para las aguas residuales domésticas, generadas en el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA, dentro del cual de desarrollan labores académicas de básica primaria, ubicado en predio rural identificado con Matrícula Inmobiliaria No.011-15199, en la Vereda La Balsita, en el Municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia.

**Parágrafo:** Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

• DOMÉSTICO, con una descarga estimada en un caudal de **0,042 L/s**, con una frecuencia de ocho (08) horas por día.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Del vertimiento:* El vertimiento de las aguas residuales doméstico procedentes del uso de 5 unidades sanitarias, lavamanos, posetas del restaurante, y se hace conforme las siguientes características:

DOMÉSTICO; Se realiza en forma puntual de flujo continuo en el punto de descarga localizado entre las coordenadas: Latitud Norte:  $6^{\circ}$  46'16.6 " y Longitud Oeste:  $76^{\circ}$  3'12.9", correspondientes a un **CAMPO DE INFILTRACIÓN EN TIERRA**, compuesto por tubería perforada de pvc de  $\frac{3}{4}$  " y cuatro campos de riego en forma cuadrada con tubería de  $\frac{1}{2}$ ", a ubicarse en la parte posterior del C. E. R. LA BALSITA, a la altura de 1399 msnm, localizado en la zona hidrográfica Atrato – Darién 11, subzona hidrográfica Río Sucio Alto - 1111.

Los vertimientos: Estos se generan a partir de las actividades domésticas provenientes del uso de 5 unidades sanitarias, lavamanos, posetas del restaurante, el usuario proyecta un caudal de con 0,042 L/s, que luego de pasar por el sistema de tratamiento serán vertidos a un campo de infiltración en tierra, que será ubicado en la parte posterior de la Institución educativa en las coordenadas N 6°46'16.6 W 76°3'12.9" a una altura de 1399 msnm con una frecuencia de 8 h/día y 5 días /semana.

Fecha: 2018-06-19 Hora. 14:30:10

Folios: 1

#### Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones Apartadó.

**Parágrafo.** Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por el Sistema de Tratamiento correspondiente según sus características.

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar los diseños del Sistema de Tratamiento implementados para las aguas residuales, consistentes en:

- Doméstico compuesto por:

**Unidad de cribado:** Estructura en concreto en forma de caja con rejilla de acero inoxidable, que permite la retención de sólidos grandes antes del ingreso al sistema de tratamiento, en este punto se debe realizar remoción manual de los sólidos desde la rejilla.

**Sistema de tratamiento de aguas residuales:** la IER La Balsita instalará un sistema de tratamiento integrado construido en poliéster y fibra de vidrio con capacidad para 7,52 m³, compuesto dos cámaras:

En la primera cámara se realiza el proceso de sedimentación y retención de sólidos.

En la segunda cámara se realiza la degradación de materia orgánica, proceso realizado por bacterias anaeróbicas, mediante la filtración anaeróbica de flujo ascendente (Filtro FAFA).

**Parágrafo1:** Aprobar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento y la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

**Parágrafo 2:** El abastecimiento de agua para uso doméstico de CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA, se hace del ACUEDUCTO de la Vereda La Balsita, Municipio de Cañasgordas.

**ARTÍCULO CUARTO.** El término del Permiso de Vertimiento será de **diez (10) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** El MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Una vez entre en funcionamiento el CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BALSITA, debe adelantar lo siguiente:

- Realizar una caracterización anual completa del vertimiento, acorde a lo establecido en la Resolución 0631 del 2015 Capítulo V Artículo 8, incluyendo los parámetros HTP, SAAM, P-PO43, P, N-NO3, N-NO2-, N-NH3, N, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras;
  - 1.1. El Sistema de Tratamiento deberá dar cumplimiento a los parámetros y los valores límites máximos permisibles, conforme al tipo de vertimiento, a la actividad industrial, comercial y del sector servicio que le sean aplicables, acorde con lo establecido en Resolución 0631 del 2015, caracterización que solo se debe hacer pen la salida de los Sistemas de Tratamiento;

#### Resolución

## Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

#### Apartadó.

- 1.2. La exclusión de parámetros de la caracterización, debe acoger a lo estipulado en la Resolución 0631 del 2015, Capitulo IX Artículo 17.
- 1.3. Garantizar la concentración máxima permisible de los parámetros exigidos para las aguas residuales domésticas industriales, acorde con la Resolución 0631 del 2015;
- Las mencionadas caracterizaciones deberán realizarse por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM para cada uno de los parámetros evaluados exigidos por la norma;
- 2. El Sistema de Tratamiento deberá cumplir en todo momento con las remociones y/o con las concentraciones máximas establecidas en la norma de vertimiento vigente, en el marco de lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución No.0631 de 2015 y demás normas que lo reglamenten. En el evento de que no se cumplan las nuevas normas, se deberán hacer los ajustes técnicos pertinentes dentro de los términos señalados en la normatividad vigente o la que la complemente o modifique;
- 3. Implementar las medidas y acciones contenidas en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, para con ello tratar de garantizar el cumplimiento de los límites máximos permisibles en la legislación Nacional (Resolución 0631 de 2015), norma que la modifique, sustituya o derogue, en cuanto en la calidad de los parámetros para la calidad del agua residual tratada;
- 4. Realizar los monitoreos respectivos de la calidad del agua procedente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR);
- 5. Llevar registro del mantenimiento que se realice a los sistemas de tratamientos, acorde con lo establecido en el Plan del Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento;
- Presentar los resultados de los monitoreos que no se encuentren dentro de los rangos permisibles establecidos por la normatividad aplicable, junto con la obra y acciones propuestas para corregir y ajustar las medidas de manejo a manera de contingencia propuesta;
- 7. Presentar la auto-declaración de las tasas retributivas y realizar los pagos respectivos a CORPOURABA;
- 8. Realizar manejo y disposición adecuado de los lodos que sean generados de la PTAR, de acurdo con las características fisicoquímicas que se evidencien en los resultados de los análisis, indicando si dicho material es objeto de es objeto de desactivación, y en caso afirmativo explicará detalladamente en los informes de cumplimiento ambiental las actividades desarrolladas para el manejo de estos lodos;
- Garantizar un óptimo funcionamiento de la PTAR construida, y el cumplimiento de los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, establecidos en la legislación vigente;

S COMPONENS

Fecha: 2018-06-19 Hora: 14:30:10

Folios: 1

#### Resolución

## Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones Apartadó.

- 10. Garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento;
- 11.Informar a CORPOURABA las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan del Gestión del Riesgo, previamente aprobado;
- 12. Realizar labores de adecuación de la trampa de grasas del casino, puesto que, en el momento de la revisión se encontró con material flotante en cantidades considerables.

**ARTÍCULO SEXTO.** Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de la medidas correctivas que considere necesarias.

**ARTÍCULO OCTAVO.** CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No.0631 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo a adelantar del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Informar al MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** El MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Informar al MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, identificado con NIT.890.982.238-8, a través de su representante legal, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo

Folios. 1

Fecha: 2018-06-19 Hora: 14:30:10

#### Resolución

# Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones Apartadó.

en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, será notificado al titular del presente pronunciamiento, o a quien este autorice debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó Fecha WRevisó

Jessica Ferrer Mendoza 07-06-2018 Manuel Ignacio Arango Sepúlveda

Expediente Rdo. 200-165105-0044/2018.